

En Arona, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Resolución 4649/2019, Yurena Esther García Álvarez.

Organismo Autónomo de Cultura

ANUNCIO

5823**172638**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por periodo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, el EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 4/2021, POR SUPLEMENTO CON CARGO AL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, financiado con bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias, y aprobado en sesión extraordinaria y urgente de la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Cultura de fecha 22 de octubre y el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el veintiocho de octubre del presente año. Tal y como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, ello en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (oficinas del S.A.C.) y dirigidas al Pleno de la Corporación, órgano competente para la resolución de las mismas.

En Arona, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Resolución 4649/2019, Yurena Esther García Álvarez.

EL PASO

ANUNCIO

5824**172006**

AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD CON MOTIVO DE LA

ERUPCIÓN DEL VOLCÁN CUMBRE VIEJA PARA CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS.

BDNS (Identif.): 592824.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/592824>).

Extracto del Decreto número 2342 de fecha 29 de octubre de 2021, por el que se convocan las Ayudas de Emergencia Social para las personas en situación de vulnerabilidad con motivo de la erupción del volcán Cumbre Vieja, para cubrir las necesidades básicas establecidas, así como otros gastos que los servicios municipales entiendan como financiados. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

BENEFICIARIOS.

1. Afectado/a: se refiere a aquellas personas que formen parte de unidades familiares que hayan perdido su vivienda habitual como consecuencia de la erupción.

2. Desalojado/a: hace referencia a aquellas personas que formen parte de unidades familiares que hayan sido instados a trasladar su residencia habitual como consecuencia de la erupción.

Podrán acceder a esta ayuda, las personas miembros de las unidades familiares que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado/a en el municipio de El Paso.

b) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente. Excepcionalmente podrán solicitar estas ayudas económicas municipales aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de institución de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre (en el trámite de asignación de tutor/a legal).

c) Ser propietario o arrendatario de un inmueble afectado por la erupción del volcán.

d) Haber sido desalojado de la vivienda habitual.

e) En los casos de vivienda habitual, se considerará unidad familiar a la persona solicitante y, en su caso, a quienes vivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o unión de hecho asimilable, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, y por adopción, tutela o acogimiento familiar en virtud del certificado de empadronamiento y convivencia del Ayuntamiento de El Paso, en fecha posterior a la erupción volcánica.

f) Cuando en una misma vivienda convivan personas, unidas con el grado de parentesco establecido en el punto anterior que tengan a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, se considerará que constituyen otra unidad de convivencia independiente.

DOCUMENTACIÓN.

1. DNI en vigor del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar.

2. Declaración responsable de la persona solicitante en la que haga constar nombre, apellidos, DNI, edad y parentesco de las personas con las que convive, así como su situación de desalojado o afectado y la dirección de su vivienda.

CONCEPTOS. Los gastos subvencionables relacionados con las necesidades básicas, de los/as vecinos del municipio de El Paso afectados y/o desalojados por la erupción del volcán, podrán ser:

a) Alimentación e higiene.

b) Gastos educativos (material escolar - libros de texto, transporte, matrículas oficiales, alojamiento y manutención).

c) Suministros básicos de la vivienda (agua, electricidad y gas).

d) Gastos farmacéuticos oficialmente prescritos y no cubiertos por el sistema nacional de salud, gafas graduadas, audífonos, gastos odontológicos, etc.

e) Vestido y calzado.

f) Alquiler de la vivienda en la que se reside como consecuencia de la erupción volcánica.

g) Mobiliario y enseres en caso de pérdida de la vivienda habitual.

h) Dispositivos electrónicos relacionados con requerimientos educativos y/o laborales.

i) Rehabilitación y conservación de vivienda si esta ha sido afectada por la situación concurrente.

j) Otros gastos que los servicios municipales entiendan como financiables, sujeto a informe previo emitido por los servicios sociales municipales.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Se establecen los siguientes límites máximos en relación con las cuantías a percibir por los/as solicitantes:

1. Afectados: Hasta un máximo de 3.000,00 euros por unidad familiar. Atendiendo a la tabla siguiente:

Miembros de la unidad familiar	Importe máximo a percibir
1	1.000,00 euros
2	1.500,00 euros
3	2.500,00 euros
4 o más	3.000,00 euros

2. Desalojados: Hasta un máximo de 1.500,00 euros por unidad familiar.

Miembros de la unidad familiar	Importe máximo a percibir
1	800,00 euros
2	1000,00 euros
3	1250,00 euros
4 o más	1.500,00 euros

JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la presente subvención se realizará mediante la presentación de una instancia general en el registro de este Ayuntamiento, adjuntando al mismo copia de las facturas relacionadas con los gastos subvencionables, endicha factura deberá constar los datos del beneficiario, así como el comprobante de pago o apunte bancario. La suma del importe total de las facturas presentadas deberá ser igual o mayor del importe subvencionado.

El Ayuntamiento de El Paso, podrá solicitar a los beneficiarios la presentación de las facturas originales para proceder a las comprobaciones correspondientes. El plazo para presentar la justificación del importe recibido será de SEIS (6) MESES a partir la recepción de la ayuda.

VIGENCIA.

Las presentes bases tendrán vigencia indefinida o hasta que el Ayuntamiento El Paso lo determine, hasta el dictado de una resolución que lo deje sin efecto, o hasta el fin del crédito consignado.

El Paso, a dos de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández.

EL ROSARIO

ANUNCIO

5825

171705

De conformidad con Resolución de Alcaldía-Presidencia número 2021-2749, de 21 de octubre de 2021, y con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Abreviado con número 711/2021, siendo demandante la entidad Axa Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, y demandado